

## La Victimización Secundaria como parte estructurante de la reproducción de injusticias que generan violencia en la Administración de Justicia

*“Secondary Victimization as a Structural Component in the Reproduction of Injustices that Generate Violence within the Administration of Justice”*

**Lety Karolina Nájera Galeas**

Consejo de la Judicatura núcleo de Chimborazo

[lety.najera@funcionjudicial.gob.ec](mailto:lety.najera@funcionjudicial.gob.ec)

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0004-9354-1726>

**Dolores del Carmen Reinoso Avilés**

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

[dcreinoso@puce.edu.ec](mailto:dcreinoso@puce.edu.ec)

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0009-2622-9050>

---

### RESUMEN

#### Palabras clave:

Victimización secundaria, revictimización, violencia de género, violencia institucional, injusticia estructural, administración de justicia, sistema judicial, feminismo jurídico.

El presente artículo de investigación tiene como objetivo analizar las formas de injusticias que se producen a partir de evidenciar la manera en cómo se vulneran derechos de las mujeres que han sido víctimas de violencia de género al interactuar con el sistema judicial en Riobamba, específicamente en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar. Tal vulneración es fomentada por las actitudes y comportamientos de los funcionarios/funcionarias judiciales, las cuales son tanto causa como consecuencia del desgaste profesional, conocido como Síndrome de Burnout, que resulta en actitudes revictimizantes hacia estas mujeres. Como sabemos, la violencia de género es un fenómeno estructural que, según el feminismo, se origina en un sistema patriarcal que subyuga a todas las mujeres y cuerpos feminizados. Se responde a la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera se produce la victimización secundaria y revictimización hacia las mujeres víctimas de violencia de género en la Unidad de Violencia Intrafamiliar de Riobamba?

En este artículo académico se presenta un acercamiento a los resultados obtenidos a partir de la aplicación de encuestas, ilustrando los hallazgos a través de ciertas tablas, el rastreo de respuestas y el desarrollo investigativo. La metodología utilizada para el desarrollo de este estudio es cualitativa y cuantitativa, basada en dos encuestas.

La primera se aplicó utilizando el cuestionario de Burnout de Cristian Miravalles, el cual fue respondido por 35 funcionarios públicos de la Unidad Judicial y la Defensoría Pública de Riobamba mediante encuestas electrónicas.

El segundo cuestionario se diseñó a partir de la escala SAMANTO, enfocándose en la revictimización, un concepto común en la psicología jurídica y la victimología, cuya investigación y medición son de considerable importancia científica y social. Es fundamental desarrollar instrumentos que midan actitudes revictimizantes, dado que actualmente no existe suficiente literatura ni estrategias de medición en este ámbito. En consecuencia, se creó la “Escala SAMANTO”, basada en la teoría de la actitud, que abarca tres componentes: 1) componente cognitivo, 2) componente afectivo y 3) componente conativo o comportamental. Esta escala tiene como objetivo evaluar las actitudes revictimizantes de los operadores judiciales y se fundamenta en una escala Likert de cuatro puntos. La aplicación de esta escala se realizó con 11 funcionarios de la Unidad Judicial de Violencia de Riobamba, incluyendo médicos, trabajadores sociales, psicólogos y abogados. Complementariamente, se llevó a cabo una revisión bibliográfica de artículos y estudios relacionados, además de un análisis doctrinal y jurisprudencial sobre la victimización secundaria y la revictimización. Para el análisis de resultados se utiliza la perspectiva interseccional, así como teorías feministas que dan luz sobre las formas estructurales de la violencia de género.

## ABSTRACT

### Keywords:

Secondary victimization, Re-victimization, Gender-based violence, Institutional violence, Structural injustice, Administration of justice, Judicial system, Legal feminism.

This research article aims to analyze the forms of injustice that arise from the ways in which the rights of women who have been victims of gender-based violence are violated during their interactions with the judicial system in Riobamba, specifically within the Judicial Unit for Violence Against Women and Members of the Family Nucleus. Such violations are driven by the attitudes and behaviors of judicial officials, which are both a cause and a consequence of professional burnout—known as the Burnout Syndrome—that results in revictimizing attitudes toward these women. As is well known, gender-based violence is a structural phenomenon that, according to feminist theory, originates from a patriarchal system that subjugates all women and feminized bodies. The following research question is addressed: In what ways does secondary victimization and revictimization of women victims of gender-based violence occur within the Domestic Violence Unit of Riobamba? This academic article presents an overview of the results obtained through surveys, illustrating the findings using selected tables, response tracking, and research development. The methodology employed is both qualitative and quantitative, based on two surveys. The first was implemented using Cristian Miravalles’ Burnout Questionnaire, which was completed by 35 public officials from the Judicial Unit and the Public Defender’s Office of Riobamba through electronic surveys. The second questionnaire was designed based on the SAMANTO scale, focusing on revictimization—a common concept in legal psychology and victimology, whose investigation and measurement hold significant scientific and social importance.

It is crucial to develop tools that measure revictimizing attitudes, as current literature and measurement strategies in this field are insufficient. Consequently, the "SAMANTO Scale" was developed, grounded in attitude theory and encompassing three components: (1) cognitive, (2) affective, and (3) conative or behavioral. This scale aims to assess the revictimizing attitudes of judicial operators and is structured on a four-point Likert scale. The scale was applied to 11 officials from the Judicial Unit for Violence in Riobamba, including physicians, social workers, psychologists, and lawyers. Additionally, a literature review of related articles and studies was conducted, along with doctrinal and jurisprudential analysis concerning secondary victimization and revictimization. An intersectional perspective is used for the analysis of results, as well as feminist theories that shed light on the structural forms of gender-based violence.

## **Introducción y planteamiento del problema**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha catalogado esta forma de violencia como una pandemia global, afectando a todos los sectores sociales y causando repercusiones en la salud física y mental de las víctimas, así como un costo institucional por la atención inadecuada que reciben. A menudo, las víctimas de violencia de género experimentan un entorno hostil cuando se relacionan con la administración de justicia, lo que agrava su revictimización. Estas mujeres suelen sentirse incomprendidas y perciben que sus esfuerzos son en vano debido a la burocracia y a la falta de empatía. Asimismo, enfrentan actitudes que reflejan nociones patriarcales, siendo tratadas casi como delincuentes en lugar de como víctimas. La falta de capacitación en temas de género entre los profesionales del sistema judicial contribuye a esta situación.

Cuando las mujeres relatan sus experiencias, se ven obligadas a repetir sus relatos múltiples veces, lo cual no solo revivifica el dolor de sus agresiones, sino que también las somete a un sistema que a menudo es revictimizante, haciendo que su relato sea puesto en duda. Aunque el Código Integral Penal (COIP) de Ecuador reconoce el derecho a la reparación y la protección, el principio que previene la revictimización no siempre se aplica, lo que genera un malestar adicional en las víctimas. La ONU define la victimización secundaria como los daños que sufren las víctimas por la atención inapropiada de los funcionarios en el proceso penal (COIP 2013).

La revictimización se evidencia en situaciones como la intimidación y el acoso que enfrentan las víctimas debido a la falta de seguridad adecuada dentro del sistema judicial. Además, el Síndrome de Burnout entre los funcionarios judiciales podría influir negativamente en su trato hacia las mujeres, contribuyendo a la victimización secundaria. El presente estudio se justifica debido a que es el primer estudio que imbrica las formas en que la violencia de género se entrelaza con la victimización secundaria, que causa a su vez revictimización al momento de atender las denuncias de violencia de género en una unidad particular. En tal sentido, Esta investigación es de vital importancia debido a la escasez de estudios sobre estos fenómenos en el país. A nivel regional, países como Chile y Uruguay han reportado altos niveles de deserción en los procedimientos judiciales debido a la atención deficiente hacia las víctimas de violencia intrafamiliar, lo que ha llevado a la creación de mecanismos para mejorar estas políticas. Es fundamental que las mujeres reciban atención adecuada y efectiva en los tribunales, bajo la premisa de una justicia que proteja a los más vulnerables.

Siguiendo a autores como Rita Segato (2003), se reconoce que la revictimización y la victimización secundaria son problemas estructurales en sistemas patriarcales, de esta manera, es necesario investigar los factores que contribuyen a estas problemáticas y establecer soluciones efectivas (Segato 2003).

Gayle Rubin (1976) fue pionera en conceptualizar el género como una categoría analítica. En su investigación, sostiene que el género y el sexo conforman un sistema que clasifica a los individuos basándose en roles asignados desde el nacimiento. En este marco, la sexualidad se transforma en un bien intercambiable. El sistema de sexo/género distribuye funciones y roles específicos que se consideran intrínsecos a hombres y mujeres, lo que establece las bases de la desigualdad y fomenta relaciones de poder asimétricas entre géneros. Así, la discriminación y las infracciones a los derechos de las mujeres no son consecuencia de características biológicas, sino de procesos de socialización y construcciones sociales y culturales de las identidades de género (Rubin 1976)

La violencia de género contra las mujeres posee múltiples dimensiones y complejidades que requieren un análisis profundo, dado que la percepción de la violencia ha cambiado a lo largo del tiempo. En la década de 1970, se percibía como discriminación hacia las mujeres; en las décadas de 1980 y 1990, evolucionó a “violencia contra las mujeres”, y en los años noventa surgió el concepto de “violencia de género”, que es más abarcativo, ya que reconoce que la violencia de género no solo afecta a las mujeres biológicas, sino también a todas las personas que se identifican con la feminidad, incluyendo distintas identidades y corporalidades (Rubin 1976).

La violencia de género se puede analizar desde al menos tres dimensiones conceptuales: estructural, individual y social. La dimensión estructural abarca la violencia de género que surge de un sistema social que genera condiciones tanto materiales como subjetivas que permiten su normalización y perpetuación, manteniendo la subordinación de las mujeres y causando daño en un contexto de relaciones de poder desiguales. Según la feminista Marcela Lagarde, estas relaciones de poder no solo crean desigualdades, sino que también intensifican la violencia contra las mujeres. Las intervenciones ideológicas y legales estatales no han logrado eliminar este fenómeno persistente en las interacciones entre hombres, mujeres y personas de diversas identidades de género, ni han erradicado el continuum de violencia en las instituciones donde se presenta (Segato 2003) (Maffía 2003). La violencia contra las mujeres puede manifestarse sin la necesidad de una relación previa, salvo por la pertenencia a un género. Por lo tanto, la violencia de género se presenta como un componente inherente a la estructura patriarcal que precede a relaciones particulares. Las formas de violencia varían según el contexto en el que se producen. Este tipo de violencia se sustenta en la educación estereotipada de los hombres, quienes, al ser considerados la figura de autoridad en el hogar, influyen en la socialización de los demás miembros de la familia, llevando a que los hijos varones imiten el comportamiento patriarcal de sus padres. De esta manera, se perpetúa una mentalidad machista que sigue presente en la actualidad.

Existen criterios comunes sobre el machismo y el patriarcado, alimentados por un poder androcéntrico, culturas discriminatorias y desigualdades económicas que continúan vulnerando los derechos de las mujeres y sosteniendo situaciones de violencia en espacios públicos y privados. Estas características definen las diferencias en los roles que hombres y mujeres deben desempeñar en la sociedad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la subordinación de las mujeres a prácticas condicionadas por estereotipos de género predominantes se ve acentuada cuando estos estereotipos se reflejan, de forma implícita o explícita, en políticas y prácticas estatales (Corte IDH 2023).

## **Victimización secundaria**

Para abordar la temática de la victimización secundaria, es crucial aclarar ciertos conceptos en el ámbito del derecho penal, que ha sido interpretado como un instrumento de prevención general, destinado a asegurar una convivencia armoniosa en la sociedad mediante la selección y sanción de conductas que amenazan dicha convivencia. Desde esta perspectiva, el carácter punitivo del sistema legal busca proteger los intereses colectivos de los ciudadanos y prevenir la ocurrencia de delitos, actuando el Estado a través del sistema penal para restaurar la paz social, sin tener un enfoque directo en la asistencia a las víctimas.

García (1988) subraya la evolución del papel de la víctima en el sistema penal, dividiéndola en tres fases críticas: protagonismo, neutralización y redescubrimiento. Durante la fase inicial, llamada "Edad dorada" o protagonismo, el delito era considerado un agravio hacia la víctima o sus familiares, y era el Estado quien asumía la responsabilidad de sancionar a los infractores en lugar de que las víctimas buscaran venganza personal. En la segunda fase, la neutralización, el enfoque penal se orienta al interés público y el agresor, relegando a la víctima a un rol secundario, donde su participación se limitaba a ser testigo en los juicios sin reconocimiento de sus derechos. A partir del siglo XX se inicia la tercera fase, el redescubrimiento, en la cual la víctima comienza a reclamar sus derechos, lo que lleva a la creación de programas de apoyo que incluyen asistencia psicológica y reparaciones económicas, logrando un avance en la aceptación de sus derechos.

Es esencial definir el término "víctima", que se refiere a aquella persona que ha sufrido efectos directos de un crimen. El proceso de victimización abarca los daños que ha sufrido el individuo como consecuencia de un acto ilícito, así como las secuelas traumáticas y la vulneración de sus derechos humanos.

### **De las injusticias de reconocimiento y redistribución hacia los tipos de Victimización secundaria ¿Existe relación e imbricaciones?**

En esta sección, nos enfocaremos en una discusión vital sobre las injusticias relacionadas con el reconocimiento (injusticia hermenéutica) y la redistribución (injusticia testimonial), así como sobre los distintos tipos de revictimización. En el texto de Fraser y Butler (2015) se plantean varias preguntas interesantes que merecen atención, y Butler (2015) resalta su relevancia. Es fundamental señalar que existen cuestiones significativas en el análisis de las injusticias de reconocimiento y en la distribución económica, dos temas que las autoras abordan en su texto y que resuena con los postulados del marxismo de la década de 1970 (Butler 1970). Que, además, pueden relacionarse con las formas en que se producen las injusticias testimonial y hermenéutica, la primera aborda la forma en que los aparatajes institucionales reproducen estereotipos respecto a la validez del testimonio de la víctima (duda del relato de mujeres) el segundo guarda relación con las formas en que las formas y lenguaje jurídico es inalcanzable para muchas mujeres víctimas de violencia, sea porque sus formas de interpretar el mundo difieren de la concepción de justicia, o por la falta de recursos interpretativos para acceder a ese mundo de la "justicia" (condiciones de precarización, falta de escolarización, por ejemplo en el mundo Shuar e indígena) (Fricker 2017).

En tal sentido, se subraya la diferencia entre injusticias de distribución e injusticias de reconocimiento, un aspecto que merece ser examinado a través de la perspectiva de Fricker (2017). En tal sentido, la autora expone que la injusticia epistémica, que incluye tanto la injusticia testimonial como la hermenéutica, está ligada a la forma en que se comprenden y se interpretan las experiencias de revictimización y victimización de las mujeres.

Esta comprensión está marcada por prejuicios preexistentes que afectan la percepción de sus formas de interpretar la violencia basada en género -en este caso- de las personas que brindan atención especializada - que por cierto, carecen de capacitación específica en cuanto a atención a víctimas con perspectiva de género-, en el contexto de un sistema patriarcal que influye en cómo se consideran los cuerpos de las mujeres que finalmente son revictimizadas y al mismo tiempo se alejan del sistema de justicia.

Esta comprensión está marcada por prejuicios preexistentes que afectan la percepción de sus formas de interpretar la violencia basada en género -en este caso- de las personas que brindan atención especializada - que por cierto, carecen de capacitación específica en cuanto a atención a víctimas con perspectiva de género-, en el contexto de un sistema patriarcal que influye en cómo se consideran los cuerpos de las mujeres que finalmente son revictimizadas y al mismo tiempo se alejan del sistema de justicia.

Según Fraser (2015), es esencial reconocer las reivindicaciones legítimas que requieren un análisis más profundo. Abordar estas cuestiones desde una crítica amplia podría ser muy valioso para prevenir la revictimización y entender estas experiencias desde una perspectiva más holística. En este sentido, la victimización se clasifica en tres tipos: primaria, secundaria y terciaria. Cada una de estas categorías tiene implicaciones específicas. La victimización primaria se relaciona directamente con el delito en sí, mientras que la secundaria se refiere a los daños que sufren víctimas y testigos por parte de las instituciones encargadas de impartir justicia, como la policía o los jueces. La terciaria, por su parte, resulta de la conducta de la víctima tras las experiencias de victimización primaria y secundaria (Zaffaroni 1993).

Zaffaroni (1993), menciona que la victimización es un fenómeno socio-jurídico que ilustra el impacto de la criminalidad sobre un individuo, evidenciando dos formas de vulnerabilidad social: hacia la criminalización y la victimización, relacionadas con desigualdad y discriminación. Al igual que Fricker (2017) Fraser y Butler (2015) estas comprensiones están estrechamente ligadas tanto a las injusticias testimonial hermeneútica y a las injusticias por reconocimiento y redistribución. En tal sentido, las imbricaciones que se pueden ir hilvanando respecto a estos conceptos tienen relación, por ejemplo, con la victimización primaria, es decir, aquella donde la víctima es el blanco directo del ataque y sufre daños psicológicos, físicos o patrimoniales (Zaffaroni 1993). Mientras tanto, la victimización secundaria, término acuñado por Khüne (1999), se refiere a las agresiones psicológicas que las víctimas experimentan a través de su interacción con profesionales que brindan servicios de apoyo, así como los efectos negativos de la cobertura mediática inadecuada del crimen.

A nivel internacional, varios convenios y tratados abordan el problema de la revictimización, particularmente en el ámbito de la violencia de género y los derechos humanos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de la ONU invita a los Estados a implementar medidas que protejan a las mujeres de la violencia y eviten su revictimización. Asimismo, la Convención de Belém do Pará se centra en la prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer, destacando la importancia de prevenir la revictimización a través de parámetros establecidos para que los juzgadores tomen en cuenta la perspectiva de género, hace hincapié en la revictimización como una forma de violencia de género (CEDAW 1998).

En el contexto ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) aborda la revictimización en varios de sus artículos, proponiendo medidas para proteger a las víctimas a lo largo del proceso judicial.

El COIP busca asegurar que las víctimas no sufran daños adicionales durante la investigación y el juicio, promoviendo un trato digno y respetuoso hacia ellas (Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, 10 de febrero de 2014, Registro Oficial 180, Suplemento, art. 141.].

En cuanto a la relación de la victimización secundaria y la revictimización, es importante mencionar lo dicho por Campbell (1998), que, en su análisis de 189 casos de víctimas de delitos sexuales, concluye que la victimización secundaria constituye un trauma adicional impuesto a las víctimas después del delito inicial. Esto ocurre como resultado de las actitudes, comportamientos y prácticas de los servicios sociales que tienden a culpar a las víctimas por lo sucedido. La autora enfatiza que el daño ocurre principalmente cuando las víctimas intentan acceder a ayudas post-delictuales, donde a menudo no reciben atención o, si lo hacen, esta les causa más daño. En la misma línea análitica Segato (2003), realiza un análisis de al menos tres formas en los que se puede originar el problema sobre la violencia de género.

La primera está relacionada “con las actitudes del personal del sistema de justicia que tienden a responsabilizar a las víctimas de los hechos, que es una actitud netamente androcéntrica” (Segato 2003). Segundo, la falta de información y asistencia necesaria que deberían proporcionar los servicios. Tercero, las respuestas poco satisfactorias que las víctimas reciben durante el proceso judicial. Abonando a lo indicado por Facio (1992) parten de replicar estereotipos prejuiciosos de género (Segato 2003). En este sentido, las consecuencias de victimización secundaria y revictimización incluyen la generación de un nuevo trauma, la vulneración de los derechos humanos de las víctimas y la pérdida de confianza en el sistema de justicia. Todo esto anclado a las injusticias testimonial y hermeneútica (Fricker 2007).

En tal sentido, las intervenciones de estas unidades son vitales para proteger la integridad de las víctimas y asegurar su derecho a la justicia. Sin embargo, cuando los funcionarios no cumplen con los estándares establecidos por instrumentaciones internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos y la CEDAW (1991), se vulneran derechos fundamentales, generando una infracción por parte del Estado que es responsable de garantizar el cumplimiento de estos estándares. Nakahira, en su análisis sobre victimización secundaria, destaca que esta forma de revictimización afecta varios derechos humanos básicos, como la libertad y la seguridad personal. Es crucial, entonces, abordar la violencia de género desde una perspectiva que priorice los derechos de las víctimas. Aunque Masako no enfatiza esta perspectiva, es importante incluirla en el proceso de atención a víctimas, ya que permite un análisis más crítico que el sistema penal a menudo pasa por alto, replicando estereotipos negativos sobre las mujeres que sufren violencia.

La revictimización como problemática social es un fenómeno multicausal en el sistema judicial, donde las personas que han sufrido violencia no reciben la protección y el apoyo necesarios, sino que son llevadas a revivir su trauma. Esto puede manifestarse de diversas formas, como en interrogatorios agotadores donde se les exige relatar su experiencia repetidamente en contextos poco comprensivos, lo cual puede intensificar su angustia y desconfianza hacia las instituciones. Además, la ausencia de protocolos adecuados significa que muchos profesionales de la justicia carecen de la formación necesaria para manejar casos de violencia con una perspectiva de género o derechos humanos, a menudo resultando en interrogatorios inapropiados que minimizan el sufrimiento de la víctima. También puede haber una falta de privacidad durante el proceso judicial, provocando que las víctimas sean expuestas públicamente, lo que puede repercutir negativamente en su bienestar emocional y social (Segato 2003). Asimismo, cuando los agresores no son castigados de manera adecuada o las víctimas no obtienen las medidas de protección necesarias, se refuerza una sensación de impotencia y desconfianza en el sistema.

Además, en ciertas regiones, las víctimas enfrentan obstáculos económicos, burocráticos o culturales que complican su acceso a una justicia que sea equitativa y segura (Segato 2003).

Investigaciones recientes han señalado que la revictimización continúa siendo un problema en diversas jurisdicciones, como Ecuador y México, donde se han identificado carencias en la capacitación de los funcionarios y en la implementación de protocolos específicos. Masako, al citar a Martin Symonds, menciona que este "daño secundario" genera una sensación de rechazo y falta de apoyo en la comunidad, incluyendo familiares y profesionales de ayuda. Las actitudes indiferentes de algunos funcionarios pueden obstaculizar la recuperación emocional de las víctimas. Robert Bluglass y Paul Bowden, influenciados por la teoría de Shapland, observan que la victimología se ha centrado en cómo los aspectos burocráticos, como la insensibilidad de algunos policías, pueden infligir un daño adicional a las víctimas, haciendo que enfrentarse a los procesos gubernamentales sea deshumanizante (Nájera 2025).

La experiencia de las víctimas al interactuar con el sistema judicial, especialmente con profesionales forenses, suele ser desagradable y vergonzosa, especialmente para mujeres que han vivido agresiones sexuales. A menudo, el sistema judicial presenta un ambiente frío y desinteresado, donde no se toma el tiempo para escuchar. Las largas esperas y la atención impartida por las autoridades contribuyen a la percepción negativa de la justicia. Un aspecto significativo que a menudo se pasa por alto es el enfoque de género en el tratamiento de las víctimas. Muchos profesionales no toman en cuenta las particularidades de género, perpetuando actitudes machistas y dejando a las víctimas con una sensación de incomprensión y desprotección. Es esencial que el sistema de justicia evolucione para crear un entorno más humano que desafíe las normas de género tradicionales y aborde la revictimización de manera efectiva.

Se puede evidenciar que el concepto de revictimización, ampliamente analizado por teorías feministas, describe el proceso en el que una mujer víctima de violencia de género enfrenta nuevas formas de maltrato al buscar ayuda. Este proceso, visibilizado por movimientos feministas, se manifiesta de diversas maneras; las autoridades encargadas de la protección pueden infligir daños a través de comportamientos agresivos, la pérdida de documentos esenciales o un apoyo insuficiente. Además, el cuestionamiento del relato de la víctima durante procedimientos judiciales puede forzar a revivir traumas pasados y generar desconfianza (Fricker 2017) (Segato 2003).

## **Resultados**

A continuación, se presentan una breve aproximación a los resultados obtenidos en esta investigación, estos resultados son iniciales y están contenidos en la investigación de Nájera (2025). En la investigación se empleó la Escala SAMANTO con funcionarios públicos dedicados a la atención de víctimas de violencia intrafamiliar. Este instrumento tiene como objetivo identificar la tendencia de las actitudes revictimizantes que pueden llevar a una victimización secundaria o a un trato inadecuado de las víctimas por parte de los funcionarios judiciales. La escala se basa en la teoría de la actitud, que se compone de tres elementos: 1) componente cognitivo, 2) componente afectivo y 3) componente conativo o conductual. Fue diseñada específicamente para evaluar las actitudes revictimizantes de los operadores judiciales hacia las víctimas, dado que estas actitudes pueden influir decisivamente en la experiencia de revictimización o en la adecuada atención que se brinda a las víctimas.

La escala se apoya en una escala de Likert de cuatro puntos, que permite a los participantes expresar su percepción. A través de esta herramienta se puede comprobar o descartar la existencia de actitudes revictimizantes en los funcionarios. Para la investigación, se solicitó la colaboración de 35 abogados de la defensoría pública, abogados de una fundación y otros servidores judiciales que brindan apoyo a las víctimas.

Dentro del componente cognitivo, se examinan aspectos relacionados con los pensamientos, tales como opiniones, creencias, suposiciones e imaginaciones, que contribuyen a las actitudes revictimizantes. Esto se evalúa a través de los ítems del 1 al 24 de la prueba. “Con relación a la percepción del comportamiento de las víctimas durante el proceso, se observó una división de opiniones. Un 46% de los participantes considera que las víctimas esperan que el proceso avance sin su intervención, mientras que el 54% opina que deben colaborar activamente. Esto sugiere que no hay una adecuada información proporcionada a las víctimas, lo que les impide comprender la importancia de su presencia en el proceso” (Nájera 2025).

Tabla 4: Resultados componente cognitivo.



Fuente: Nájera 2025

Tabla 5: Resultados componente cognitivo



Fuente: Nájera 2025

tAdemás, es importante señalar que la revictimización está relacionada con la injusticia testimonial y la injusticia hermenéutica, en el sentido de que el lenguaje accesible para quienes no están familiarizados con el lenguaje jurídico implica una cuestión de injusticia epistémica, tal como lo describe Fricker (2017). Al reflexionar sobre la pregunta: "¿Suelo pensar que la víctima no logra entender que su colaboración es pertinente para el proceso?", se evidencia un criterio dividido entre los funcionarios judiciales respecto al aspecto cognitivo de su labor. Algunos consideran fundamental que las víctimas participen activamente en el proceso, mientras que otros priorizan la protección de su integridad, a menudo sin comunicar de manera efectiva la importancia de su implicación.

Este dilema pone de manifiesto la urgente necesidad de mejorar la información y la orientación que se brinda a las víctimas. Es esencial explicarles, utilizando un lenguaje claro y accesible, tanto los procedimientos como la relevancia de su participación. Este enfoque no solo facilita que las víctimas entiendan mejor su rol en el proceso, sino que también incrementa la eficacia del sistema judicial al garantizar que estén debidamente informadas y se sientan respaldadas. Una mejor comprensión mutua puede, en última instancia, reducir las actitudes revictimizantes y optimizar la interacción entre las víctimas y el sistema judicial (Nájera 2025).

Tabla 10: Resultados componente afectivo.



Elaborado por: Nájera 2025

La interacción entre la falta de capacitación del personal de atención y la revictimización de las personas que han sufrido violencia es crítica y merece atención. La pregunta 56 de la encuesta destaca un dilema importante: ¿es adecuado apresurar a la víctima durante su relato de los hechos? (Nájera 2025). Este aspecto, que pertenece al componente conativo o comportamental de la encuesta, revela una significativa tensión entre las demandas laborales de los operadores de justicia y la atención adecuada a las víctimas. Aunque las obligaciones profesionales son relevantes, nunca deberían anteponerse al derecho de una persona a ser escuchada con objetividad y respeto.

Los resultados muestran que el 18% de los encuestados está de acuerdo con la necesidad de apurar a las víctimas, lo que sugiere un creciente riesgo de prácticas que contribuyen a la revictimización. Apresurar a las víctimas no solo les impide expresar plenamente los daños sufridos, sino que también refleja la falta de sensibilidad en las interacciones, especialmente cuando los profesionales no han recibido la formación adecuada en áreas como victimología y derechos humanos.

Esto puede derivar en interacciones insensibles, cuestionamientos a la credibilidad de la víctima y procesos burocráticos desgastantes que les obligan a repetir su testimonio múltiples veces, afectando su confianza en el sistema.

Además, la falta de capacitación puede llevar a que los profesionales perpetúen estereotipos y mitos sobre la violencia, culpabilizando a las víctimas, lo que resulta en desconfianza hacia las instituciones. Sin el conocimiento de herramientas de apoyo psicológico, legal y social, los funcionarios dejan a las víctimas sin el acompañamiento necesario, exacerbando su sufrimiento. Por lo tanto, es urgente reevaluar las prácticas dentro del sistema judicial, priorizando un enfoque humano y compasivo hacia las víctimas. La capacitación especializada es clave para mitigar la revictimización, permitiendo que los operadores de justicia entiendan y respondan a los desafíos que enfrentan las víctimas (Segato 2003).

## Conclusiones

Las conclusiones del artículo analizado destacan múltiples dimensiones sobre cómo se reproduce y produce la violencia de género, así como la revictimización secundaria que enfrentan las víctimas, especialmente en contextos judiciales. Se enfatiza que las mujeres acuden a la función judicial en búsqueda de respuesta ante situaciones de violencia, sin embargo, se encuentran con un sistema que a menudo perpetúa prejuicios y cuenta con personal que no está adecuadamente capacitado para brindar atención eficaz y sensible. Las estructuras patriarcales y heteronormativas influyen en su experiencia, afectando su acceso a la justicia.

Los conceptos de justicia testimonial y hermenéutica emergen como interrelacionados, afectando tanto el reconocimiento de la víctima como la redistribución de recursos judiciales en este caso. El estudio realizado, que combina metodologías cuantitativas y cualitativas, revela que la revictimización ocurre a lo largo del proceso judicial, donde las víctimas son obligadas a relatar sus historias repetidamente ante diferentes actores, lo que erosiona su identidad y mina la legitimidad de su testimonio y termina por replicar un discurso que precede ante al menos tres falta, la judicial que tiene que ver con la falta de aplicación de leyes y normativas tanto nacionales como internacionales de reconocimiento de derechos humanos. La tercera con la reproducción incuestionada sobre las estructuras patriarcales y las diferentes formas en que se reproducen en la atención a las víctimas de violencia basada en género, mismas que están atravesadas por las tres formas antes indicadas que además no son ingenuas y que requieren de un análisis detallado y en profundidad.

En tal sentido, la producción de injusticias epistémicas e injusticias hermenéuticas y hermeneúicas que deben ser abordadas, dando visibilidad a los desafíos estructurales y culturales que enfrentan las víctimas. La investigación abre la puerta a futuros estudios que aborden la violencia desde una perspectiva menos normativa y más sociológica, sugiriendo la necesidad de un análisis más profundo sobre las injusticias que enfrentan las mujeres en este contexto. En resumen, las conclusiones insisten en la urgencia de mejorar la formación del personal encargado de atender a las víctimas, así como un replanteamiento más amplio sobre cómo es comprendida y gestionada la violencia de género. En este orden de ideas, el presente estudio abordó la violencia de género y las diferentes formas en cómo se materializa la revictimización secundaria a través del manejo inadecuado que reciben las víctimas en su interacción con el sistema judicial, en particular, en una unidad de violencia en Riobamba.

Los primeros hallazgos indican que los conceptos de justicia testimonial y hermenéutica se entrelazan profundamente en los procesos de reconocimiento y redistribución económica.

Se sugiere que este vínculo merece una investigación más detallada y teórica, ya que las mujeres, afectadas por estas injusticias, se enfrentan a problemas emocionales derivados de conflictos de pareja y familiares, lo que las lleva a buscar asistencia judicial, sólo para encontrarse con la difícil realidad de prejuicios por parte de los operadores, vinculados a estructuras patriarcales y heteronormativas. Además, el personal de atención a víctimas a menudo carece de sensibilidad y capacitación adecuada, especialmente para quienes no dominan el español o carecen de recursos interpretativos para acceder a la justicia.

## **Bibliografía**

Aguilar Luis Villanueva. Estudio introductorio. Problemas Públicos y Agenda de Gobierno. México: Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1994.

Argentina. Ley de protección integral a las mujeres., 1 de abril de 2009.

Betancur, Laura. “Síndrome de Burnout: una mirada documental a la intervención y prevención.” Universidad de Antioquia, 2023.  
[https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/34057/9/BetancurLaura\\_2023\\_SindromeDeBurnout.pdf](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/34057/9/BetancurLaura_2023_SindromeDeBurnout.pdf)

Bluglass, Robert, y Paul Bowden, eds. Principles and practice of forensic psychiatry. Edinburgh; New York: Churchill Livingstone, 1990.

Cabanellas, Guillermo, y Guillermo Cabanellas. Diccionario jurídico elemental. 13. ed., Actualizada corr. y Aum. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1998.

Carlos Almela Vich. Manual para la construcción de políticas públicas sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. Madrid: Cyan, Proyectos Editoriales, S.A., 2020.

Carolina Gutiérrez de Piñeres Botero, Elisa Coronel, y Carlos Andrés Pérez. “Revisión teórica del concepto de victimización secundaria.”, 27 de mayo de 2009. <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v15n1/a06v15n1.pdf>.

Consejo de Europa. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. (2011).

Consejo de la Judicatura. Protocolo para la gestión judicial y actuación pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Quito, Ecuador, 2014.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Sentencia”. Caso No. 12.051, 16 de abril de 2001.

Costa Rica. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Gaceta Oficial No. 9460, 11 de febrero de 1978.

Cumbre Iberoamericana. Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano. (2002).

Daniel Sotomayor. “¿Conoces las diferencias entre la victimización primaria, secundaria y terciaria?”, 22 de marzo de 2021. <https://forensic.mx/2021/03/22/conoces-las-diferencias-entre-la-victimizacion-primaria-secundaria-y-terciaria/>.

Declaración de Brasilia. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 4 de marzo de 2008. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7034.pdf>.

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo y Defensor Público General. Protocolo para la actuación del Defensor Público en los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Quito, Ecuador, 2016. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/1539/1/ACTUACI%C3%93N%20DEFENSOR%C3%8DA%20P%C3%9ABLICA%20VIOLENCIA.pdf>.

Dye, Thomas R. Understanding Public Policy. 12th ed. Upper Saddle River, NJ: Pearson/Prentice Hall, 2008.

Domínguez, María Vela. “Violencia de género y victimización secundaria” Volumen VI Número 1 (marzo de 2016). [https://www.psicociencias.org/pdf\\_noticias/Violencia\\_de\\_geneo\\_y\\_victimizacion\\_secundaria.pdf](https://www.psicociencias.org/pdf_noticias/Violencia_de_geneo_y_victimizacion_secundaria.pdf). Ecuador. Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de agosto de 2014.

———. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. Constitución.

———. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero de 2018.

Facio, Alda, Lorena Fries, y Washington College of Law, eds. Género y derecho. 1. ed. Colección Contraseña. Santiago: Lom Ediciones: La Morada, 1999

Felipe Moroto. Instituciones del Derecho Canónico. Madrid: Editorial del Corazón de María, 1919.

Freudenberger, Herbert J., y Geraldine Richelson. Burn-out: the high cost of high achievement. 1st ed., Anchor Press ed. Garden City, N.Y: Anchor Press, 1980.

Herman, Judith. Trauma y recuperación: cómo superar las consecuencias de la violencia. Pozuelo de Alarcón (Madrid): Espasa Calpe, 2004.

García, Juan. “El Impacto del Síndrome de Burnout en Profesionales de la Salud.” Skopein 1, no. 1 (2023). <https://skopein.org/ojs/index.php/1/article/view/53>.

González, Mario Alexis. “La violencia atada al narcotráfico se expande por Latinoamérica”. Primicias, 15 de abril de 2023. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/violencia-inseguridadnarcotrafico-latinoamerica/>

García-Pablos de Molina, Antonio. Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos. Tirant lo Blanch., 2013.

García, Juan Ramos. *Primeros Auxilios Psicológicos para intervenir con personas en Crisis Emocional.*, 2010.

Kraft, Michael E., y Scott R. Furlong. *Public policy: politics, analysis, and alternatives.* 2nd ed. Washington, D.C: CQ Press, 2007.

Kühne, H. *Kriminologie: Victimologie der Notzucht.* Juristische Schulung., 1968.

Lachiner Saborío Morales y Luis Fernando Hidalgo Murillo. “Síndrome de burnout.” Volumen 32 (marzo de 2015). <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v32n1/art14v32n1.pdf>.

Landrove Díaz, Gerardo. *La moderna victimología.* Valencia: Tirant lo Blanch, 1998.

Magdala Velásquez Toro. *Género y Justicia.* Colombia: Consejo Superior de la Judicatura. Pro-offset Editorial S.A., 2010.  
[https://www.sdgfund.org/sites/default/files/GEN\\_MANUAL\\_Colombia\\_%20Formacion%20Genero%20y%20Justicia.pdf](https://www.sdgfund.org/sites/default/files/GEN_MANUAL_Colombia_%20Formacion%20Genero%20y%20Justicia.pdf).

Martínez Pérez, Anabella. “El Síndrome de Burnout. Evolución Conceptual y Estado Actual de la Cuestión.” *Vivat Academia* 112 (2010): 42-80. <https://www.redalyc.org/pdf/5257/525752962004.pdf>.

Melish, Tara J. *La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericana de derechos humanos: manual para la presentación de casos.* New Haven: Schell Center for International Human Rights, Yale Law School [u.a.], 2003.

México, Secretaría de Relaciones Exteriores, United Nations Development Fund for Women, y United Nations Development Programme, eds. *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.* México: Secretaría de Relaciones Exteriores: UNIFEM: PNUD, 2007.

Nájera, Karolina. *La victimización secundaria en la atención a usuarias de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de la ciudad de Riobamba, como consecuencia de las deficiencias del Protocolo de Gestión y Actuación Pericial.* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2025.

Organización de las Naciones Unidas. *Por una atención libre de victimización secundaria.* (2013).

Organización Mundial de la Salud. *Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE-11)* (2022).

Panamá. *Ley 82 Tipifica el Femicidio y la Violencia contra la Mujer*, 24 de octubre de 2013.

Puget, Janine, René Kaës, y Silvia Amati Sas, eds. *Violencia de Estado y psicoanálisis.* 2. ed. Buenos Aires: Grupo Ed. Lumen, 2006.

Rubin, Gayle. “El tráfico de mujeres: notas sobre la ‘economía política’ del sexo.” *Nueva Antropología* 8, no. 30 (1986): 95-145. <https://www.redalyc.org/pdf/159/15903007.pdf>.

Roudy, Ivette. La mujer, una marginada. Bogotá: Pluma, 1977.

Segato, Rita Laura. Las Estructuras elementales de la Violencia. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes, 2003.

Universidad Católica de Colombia, Saida Lastenia Mantilla Ojeda, y Bertha Lucía Avendaño-Prieto. “Victimización Judicial, una mirada a la atención del sistema jurídico a víctimas que interponen la denuncia.” *Revista Republicana* 29 (20 de julio de 2020): 69–88. doi:10.21017/Rev.Repub.2020.v29.a87.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. En busca de las penas perdidas: deslegitimación y dogmática jurídico-penal. Santa Fe de Bogotá: Temis, 1993.